

Consejería de Agricultura y Comercio notificará al interesado, en un plazo máximo de tres meses, el préstamo máximo autorizado a suscribir con las Entidades Financieras. La falta de notificación en ese plazo, se entenderá como desestimatoria de la petición de ayuda.

2.—El plazo máximo para la formalización de la póliza o escritura del préstamo será de 60 días contados a partir de la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo, se considerará decaído el derecho y se archivará el expediente sin más trámite.

3.—La entidad financiera comunicará a la Consejería de Agricultura y Comercio la formalización de los préstamos, remitiendo fotocopia compulsada de los mismos, en los que se especificará estar acogidos al presente convenio, así como el cuadro de amortización correspondiente.

4.—El pago de la subsidiación de los intereses se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de los solicitantes.

ARTICULO 6.º

El coste de la acción se imputará a la partida «Subsidiación Intereses Circulante» de los presupuestos de 1994.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 26 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref: 06/AT-010088-013292.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de FUENTE Y CIA., S.R.C., con domicilio en C/Pedro Vera, de Oliva de la Frontera, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a FUENTE Y CIA., S.R.C. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. denominado «La Benéfica».

Final: C.T. a construir.

Término municipal afectado: Oliva de la Frontera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kv: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,290.

Emplazamiento de la línea: Varias calles del casco urbano de Oliva de la Frontera.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,380 / 0,220 / 0,220 / 0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Oliva de la Frontera. C/Virgen de Guadalupe.

Presupuesto en pesetas: 10.000.000.

Finalidad: Dotar de energía al sector, mejorando la misma.

Referencia del Expediente: 06/AT-010088-013292.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO